



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M151-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el inciso a) de la fracción II y la fracción V, y adiciona un inciso m) a la fracción I y los incisos a) a c) a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.
2. Tema principal de la Minuta.	Asistencia Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Diversos Senadores.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	12 de abril de 2011 y 23 de febrero de 2012.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	20 de febrero de 2014.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	25 de febrero de 2014, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2014.
9. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir a los huérfanos; madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad; personas adultas mayores en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad, o que ejerzan la patria potestad; en los sujetos de la asistencia social.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>Artículo 4.- ...</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a j) ...</p> <p>k) Ser migrantes y repatriados, y</p> <p>l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.</p> <p>...</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción II, la fracción v y se adiciona un inciso m) a la fracción i y los incisos a), b) y c) a la fracción v, del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN el inciso a) de la fracción II y la fracción V y se ADICIONAN un inciso m) a la fracción I y los incisos a), b) y e) a la fracción V, del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>...</p> <p>I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <p>a) a j) ...</p> <p>k) Ser migrantes y repatriados;</p> <p>l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y</p> <p>m) Ser huérfanos</p>



<p>II. ...</p> <p>a) En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes;</p> <p>b) y c) ...</p> <p>III. y IV. ...</p> <p><i>V. Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;</i></p> <p>No tiene correlativo</p> <p>VI. a XII. ...</p>	<p>II. Las mujeres:</p> <p>a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;</p> <p>b) y c)...</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>V. Personas adultas mayores:</p> <p>a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;</p> <p>b) Con discapacidad, o</p> <p>c) Que ejerzan la patria potestad</p> <p>VI. a XII. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL.